



Notario Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que mediante Resolución No. 04-G-DIC-608, otorgado por la Intendencia de Compañías de Cuenca, la presente escritura queda APROBADA. Santa Isabel, Octubre 12 del 2004.

EL NOTARIO PRIMERO.

No.

ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A"

OTORGADO POR: AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO, OTROS.

CUANTIA: 814 USD

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a los VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE del Dos mil Cuatro, ante mí, DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Publico Primero de este Cantón, comparecen por sus propios e individuales derechos los señores: JOSE CLODOMIRO AGUIRRE MEJIA, MIGUEL ERNESTO BARROS GUERRERO, SEGUNDO NICANOR BARROS CALLE, MARIA EDDITHA BARROS GUERRERO, EDGAR CRISTIAN BARROS BARROS, MIGUEL ANGEL BARROS BARROS, LUIS MARIO BARROS GUERRERO, MARIA NOEMI BARROS BARROS, NIDIA MARGARITA BECERRA TERREROS, JUAN HERMINIO BECERRA TERREROS, JUAN PABLO ENCALADA CASTRO, JUAN CARLOS ESPINOZA RODRIGUEZ, BRAULIO SANTIAGO GUERRERO BARROS, MANUEL RICARDO MONGE PINTADO, LUIS RAUL QUITO OCHOA, JOSE TOMAS QUINDE QUINDE, MANUEL CORNELIO QUINDE QUINDE, JESÚS JAVIER TERREROS GARCIA, ELVIA NARCIZA TERREROS, MOSQUERA, AIDA YOLANDA TERREROS MOSQUERA, JULIO ALFREDO BARRETO

MENDEZ, en calidad de mandatario del señor FREDY MARCELO TERREROS MOSQUERA, conforme lo justifica el poder que al final se adjunta como habilitante, JULIO ROBERTO VELEZ MORA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato; A quienes de conocerles doy Fe.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a cuya celebración proceden de una forma libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la siguiente Minuta, la misma que copiada dice: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañías Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO, portador de la cédula de identidad número: 010350814-9, ecuatoriano, de estado civil soltero; BARROS GUERRERO MIGUEL ERNESTO portador de la cédula de identidad número 0100807833, ecuatoriano, de estado civil casado; BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR, portador de la cédula de identidad número 0101104230, Ecuatoriano, de estado civil casado; BARROS GUERRERO MARIA EDITHA, portador de la cédula de identidad número 010204720-6, Ecuatoriano, de estado civil casado; BARROS BARROS EDGAR CRISTIAN, portador de la cédula de identidad número 0301971743, Ecuatoriano, de estado civil soltero; BARROS BARROS MIGUEL ANGEL, portador de la cédula de identidad

RAZÓN: Siento como tal, que mediante Resolución No. 04-DIG-608, emitido por la Intendencia de Compañías de Guénesca, la presente escritura queda APROBADA. Santa Isabel, Octubre 12 del 2004.



Notaría Primera

SANTA ISABEL - ECUADOR

EL NOTARIO PRIMERO...

número 0103451738, Ecuatoriano; de estado civil casado, BARROS GUERRERO LUIS MARIO; portador de la cédula de identidad número 0101160208, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BARROS BARROS MARFA NOEMI, portador de la cédula de identidad número 0103451571, Ecuatoriano; de estado civil soltero, BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA, portador de la cédula de identidad número 0301954244, Ecuatoriano; de estado civil soltero; BECERRA TERRENOS JUAN HERMINIO, portador de la cédula de identidad número 0101322295, Ecuatoriano, de estado civil casado, ENCALADA CASTRO JUAN PABLO, portador de la cédula de identidad número 0104816970, Ecuatoriano, de estado civil casado; ESPINOZA RODRÍGUEZ JUAN CARLOS, portador de la cédula de identidad número 0103514600, Ecuatoriano, de estado civil casado, GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO, portador de la cédula de identidad número 210041226-7, Ecuatoriano, de estado civil soltero, MONGE PINTADO MANUEL RICARDO, portador de la cédula de identidad número 010145185-4, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUITO OCHOA LUIS RAUL, portador de la cédula de identidad número 0300583937, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUINDE QUINDE JOSE TOMAS, portador de la cédula de identidad número 0102064730, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO, portador de la cédula de identidad número 0103514071; Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS GARCIA JESÚS JAVIER, portador de la cédula de identidad número 0100557321, Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS

MOSQUERA ELVIA NARCIZA, portador de la cédula de identidad número 0101683902, Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA, portador de la cédula de identidad número 0703632273, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BARRETO MENDES JULIO ALFREDO, en su calidad de mandatario de TERREROS MOSQUERA FREDY MARCELO, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 0102454618, Ecuatoriano, de estado civil casado, conforme lo justifica con el poder que se adjunta VELEZ MORA JULIO ROBERTO, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 010324797-9, Ecuatoriano, de estado civil soltero, todos los comparecientes tienen como su domicilio la Parroquia Abdón Calderón, del cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA CONSTITUCIÓN. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituirse en una compañía Anónima subordinada a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad se regirá por la Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A." CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN. ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A."; La nacionalidad de la compañía es.



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

número 0103451738, Ecuatoriano, de estado civil casado, BARROS GUERRERO LUIS MARIO; portador de la cédula de identidad número 0101160208, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BARROS BARROS MARIA NOEMI, portador de la cédula de identidad número 0103451571, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA, portador de la cédula de identidad número 0301954244, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BECERRA TERRENOS JUAN HERMINIO, portador de la cédula de identidad número 0101322295, Ecuatoriano, de estado civil casado, ENCALADA CASTRO JUAN PABLO, portador de la cédula de identidad número 0104816970, Ecuatoriano, de estado civil casado, ESPINOZA RODRÍGUEZ JUAN CARLOS, portador de la cédula de identidad número 0103514600, Ecuatoriano, de estado civil casado, GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO, portador de la cédula de identidad número 210041226-7, Ecuatoriano, de estado civil soltero, MONGE PINTADO MANUEL RICARDO, portador de la cédula de identidad número 010145185-4, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUITO OCHOA LUIS RAUL, portador de la cédula de identidad número 0300583937, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUINDE QUINDE JOSE TOMAS, portador de la cédula de identidad número 0102064730, Ecuatoriano, de estado civil casado, QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO, portador de la cédula de identidad número 0103514071, Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS GARCIA JESÚS JAVIER, portador de la cédula de identidad número 0100557321, Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS



MOSQUERA ELVIA NARCIZA, portador de la cédula de identidad número 0101683902, Ecuatoriano, de estado civil casado, TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA, portador de la cédula de identidad número 0703632273, Ecuatoriano, de estado civil soltero, BARRETO MENDES JULIO ALFREDO, en su calidad de mandatario de TERREROS MOSQUERA FREDY MARCELO, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 0102454618, Ecuatoriano, de estado civil casado, conforme lo justifica con el poder que se adjunta VELEZ MORA JULIO ROBERTO, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 010324797-9, Ecuatoriano, de estado civil soltero, todos los comparecientes tienen como su domicilio la Parroquia Abdón Calderón, del cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA CONSTITUCIÓN. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituirse en una compañía Anónima subordinada a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A." CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN. ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.", La nacionalidad de la compañía es



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

[Handwritten signature]

Ecuatoriana, por lo que se constituye bajo las Leyes Ecuatorianas y por las normas contenidos en el presente Estatuto Social. ARTICULO SEGUNDO.- SU DOMICILIO.- Su domicilio principal será la Parroquia Abdón Calderón del cantón Santa Isabel, de la Provincia del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la prestación de transporte de carga liviana en camionetas dentro y fuera del cantón Santa Isabel, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito, dentro de su objeto esta también la importación, exportación y comercialización de vehículos, partes, piezas componentes accesorios, herramientas automotrices, lubricantes, aceites, neumáticos y grasas en general, y todo insumo necesario para el desarrollo de su actividad. La compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, relacionados con su actividad con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, ejercer representación de compañías nacionales o extranjeras así como formar parte de compañías constituidas o por constituirse en el país. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel. Sin embargo este plazo podrá prorrogarse, reducirse o disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada previamente para este objeto. ARTICULO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- La Junta General de accionistas podrá acordar conforme manda la Ley, la disolución anticipada de la Compañía, antes de que fenezca su plazo. CAPITULO SEGUNDO,

[Handwritten signature]

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE Y DOS acciones, ordinarias, y nominativas de TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos o acciones, que serán emitidos en numeración cronológica y estarán debidamente firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- Los títulos podrán amparar unas más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos dentro de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- ANULACIÓN DE TITULOS.- En caso de pérdida, destrucción o deterioro del título, Acciones o de un Certificado Provisional, se procederá de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, y La Compañía dispondrá que se confiera un nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos y obligaciones, inherentes al título o acciones. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación de título, así como la expedición de los nuevos, serán a cuenta del interesado. ARTICULO DECIMO.- CONDOMINIO.- Cuando, por cualquier causa, una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quién ejercerá en nombre y representación todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales conceden a los



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

[Handwritten signature]

Accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía, podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La compañía mediante la Junta General de accionistas podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. El pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de la nuevas acciones, podrá realizarse, conforme lo dispone el Artículo Ciento Ochenta y Tres de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requieren el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de reserva o por compensación de créditos se acordará por mayoría de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a su acciones para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- A la Junta General concurrirán personalmente los accionistas o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta poder, con el carácter de especial o general otorgado ante el Notario Público. No podrá ser representante de los accionistas los Administradores

[Handwritten signature]

y Comisarios de la Sociedad. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de Registro de "acciones y accionistas"; en el cual se anotarán las cesiones y transferencias para que tenga valor será menester cumplir con este requisito de Registro, la propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el Libro de acciones y accionistas, el derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones podrán transferirse mediante cesión, firmada por el propietario o cedente. Surtirán efecto la cesión, de acciones desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Directório, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General, y los Gerentes Departamentales de Agencias. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICIÓN.- Se compone de los accionistas o sus representantes legalmente convocados y reunidos, con el quórum que la



Notaría Primera

SANTA ISABEL - ECUADOR

Ley de compañías y el presente Estatuto lo requieren. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a.- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este Estatuto, b.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al subgerente general, así como también a los comisarios principales y suplentes para el periodo establecido dentro de este estatuto social, c.- Conocer anualmente las cuentas, el Balance, Estado de Situación y los informes que llegaren a presentar el Directorio por intermedio de su presidente, El Gerente General, y el Comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el Balance ni las cuentas sino fueren procedidas por el informe del comisario, d.- Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario, e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía, f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de obligaciones, g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones, h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social, i.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía, j.- Nombrar liquidadores, k.- Fijar la retribución para los liquidadores y considerar la cuenta de liquidación, l.- aprobar la contratación de Auditoria externa así como de nuevos servicios en asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario quién deberá fiscalizar la Compañía, ll.- En suma, corresponde a la Junta General de accionistas ejercer las atribuciones que no se

encuentren delegadas a ninguna otra autoridad, orientadas a solucionar problemas de carácter, social, económico, financiero y administrativo.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DE JUNTA GENERAL ORDINARIA. El presidente, el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia, o a pedido de los accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán convocar a Junta General Ordinaria una vez al año. Dentro de los tres primeros meses de la culminación del ejercicio económico de la compañía para conocer sobre los siguientes puntos: a.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y designar y remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. b.- Conocer anualmente las cuentas, el balances y los informes que le presentaren los administradores o directores, comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni la cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios, c.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o en su señalamiento no corresponda a otro organismo funcionario, d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, cuando



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

[Handwritten signature]

así lo solicite los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, y cuando así lo solicite el Comisario o en los casos contemplados por la Ley o estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando lo considere necesario, cuando así lo solicite los accionistas, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y será publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía dicha convocatoria deberá contener lugar, día, hora, y los asuntos a tratarse. Serán nulas todas las resoluciones que se adopten. La Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas en asuntos no considerados en la Convocatoria. En caso de emergencia el Comisario de la Compañía podrá convocar a Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Art. Doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, abra que concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional podrá tratarse cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y así lo reconozca los asistentes por unanimidad quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de asuntos que no se encuentren bien informado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de aquel por el Vicepresidente, y a falta de este por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión, como secretario actuara el Gerente General o el


Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

Subgerente General, conforme lo establece el Artículo Doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario AD-HOC. Las resoluciones lleguen adoptar la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión y tiene fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubiese concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las actas de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de acuerdo a lo que dispone los presentes Estatutos. Se agregarán a dicho expedientes todos los demás documentos que se hayan conocida en dicha reunión. Las actas serán debidamente foliadas en un libros destinadas para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO MIEMBROS.- EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA SE COMPODRÁ POR EL Presidente, el Vicepresidente, de la misma, y por tres vocales principales y tres vocales suplente. Se consideraran legalmente constituidos con la presencia de tres de sus cinco miembros, los mismos que serán previamente convocados por el presidente del directorio. Las sesiones del Directorio serán convocados por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dirigirá las sesiones el presidente de la compañía actuará como secretario el Gerente General de la misma en caso de ausencia de este, se nombrará un secretario Ad-hoc de entre los

directores.- Las resoluciones que adopte este directorio se lo validarán con la mitad mas uno de los votos presentes; en caso de empate decidirá con el voto del presidente. Podrán ser nombrados vocales del Directorio, accionistas o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la Junta general debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año. Y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo, y sus atribuciones son las siguientes: a.- Tiene los amplios poderes de administración, b.- Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto funcionamiento de la compañía, c.- Conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General, y del Sub-Gerente General., d.- Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un monto que estime la Junta General, llegue a aprobar en sesión, sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías, e.- Convocar a las Juntas Generales por medio de su Presidente, f.- Si al hacer el balance parcial o anual de la Compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito o más, el Directorio de manera inmediata procederá a convocar la Junta General para informar sobre la situación, g.- Resolver la solicitudes de los accionistas de la Compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados Provisionales y disponer sobre la emisión de nuevos títulos, acciones o certificados provisionales según el caso, h.- Todas las demás atribuciones que la Ley conceda, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

TRIGESIMO.- EL PRESIDENTE.- La Junta General será quién elija al Presidente de la Compañía quién ejercerá sus funciones por el lapso de un año; pudiendo ser elegido de manera indefinida. Cuando por ausencia de capacidad llegue a faltar el Presidente de la compañía este será reemplazo por el Vice-Presidente, el mismo que actuará con iguales atribuciones.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice presidente será elegido de la misma manera que el Presidente, Cuando por ausencia o incapacidad llegue a faltar el *Presidente de la Compañía este reemplazo por el Vice-Presidente* el mismo que actuará por iguales atribuciones. durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponden al Presidente de la Compañía las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Legales, estatutarias, reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio, b.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas así como las del Directorio, c.- Legalizar con su firma las actas de la Junta General y de las sesiones del Directorio, d.- Vigilar por la correcta marcha de la Compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades, e.- Podrá intervenir en todos los actos internos y externos que afecte al normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía, f.- Y las demás atribuciones que señale la Ley, estos Estatutos, La

Junta General y el Directorio. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General será quién nombre al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma

ejecutando las disposiciones legales estatutarias de la Junta General, y del Directorio y de los demás órganos de control. Para ser Gerente General no es preciso ser accionista y desempeñara sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reeligido de manera indefinida. ARTICULO TRIGÉSIMO

CUARTO.- DEL SUB-GERENTE GENERAL.- El Sub-Gerente General será elegido de la misma manera que el Gerente General, reemplazará al Gerente General, cuando se ausente en forma temporal o definitiva, con todos sus derechos, deberes y atribuciones, durará en sus funciones un año, así mismo podrá ser reeligido de forma indefinida. ARTICULO

TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a.- El Gerente General de la compañía tiene poderes amplios y suficientes para ejercer la administración social con sujeción a la Ley, el presente estatuto y por las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas; b.- Poner en consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas un informe relacionado con la gestión de la compañía; c.- Presentar al Directorio un balance semestral haciéndole conocer sobre la marcha de los negocios de la Compañía; d.- Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de la misma; e.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que se consideren en cuanto se relacione a la distribución de actividades y de la constitución de reservas; f.- Elaborar el plan general de actividades como el presupuesto anual de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; g.- Designar apoderados especiales cuando lo considere necesario la defensa de la compañía; h.- Dirigir y supervisar la



COMPAÑIA PRIMERA
S.A. ISABEL - ECUADOR

contabilidad de la compañía; velar por el buen mantenimiento y protección de los documentos de la misma, i.- Formular el balance e inventario de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el ingreso y estudio de los documentos, j.- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, comprar y vender papeles fiduciarios negociables en el mercado financiero, librar, endosar, aceptar, y avalar letras de cambio, en beneficio de la compañía, k.- Contratar, nombrar, remover empleados y trabajadores de conformidad con la Ley, l.- Suscribir y firmar todo pacto y contrato relacionado con la Compañía hasta un monto de quinientos salarios mínimos vitales, sin perjuicios de lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías, ll.- Ejercer todos los demás deberes y atribuciones conferida por la Junta General de Accionistas y del directorio, m.- Concurrir a las sesiones del Directorio únicamente con voz informativa y actuará como secretario de la misma, n.- Y los demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía ejercer la representación legal y extrajudicialmente de la compañía dentro del ámbito de competencia y facultades otorgadas por la ley y el presente estatuto social.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTES DEPARTAMENTALES y DE AGENCIAS.- Los Gerentes Departamentales y de Agencias serán designados por el Gerente General, previo autorización del Directorio. Son atribuciones específicas de los Gerente Departamentales y de Agencias las siguientes: - Dirigir y tener bajo su responsabilidad el Departamento o sesión a él encomendada. - Serán

designados tomando en consideración las necesidades de la Compañía, y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones constantes en sus contratos y reglamentos respectivos. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrarán un Comisario principal y otro suplente. Los comisarios durarán un año en su cargo. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía, los comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto, y deberán presentar a la Junta General el informe de la Compañía cuando la Junta General así lo estime. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Serán sus atribuciones y deberes las siguientes: a.- Realizar la inspección y vigilancia de la Compañía con total independencia de administración, b.- Exigir a la administración los documentos necesarios relacionados con la información financiera, (c.) Revisar el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio económico; a fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlos al Gerente General, dentro de los quince días posteriores a la fecha de recepción, para que el referido administrador ponga en consideración y a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía. (d.) luego las ponga en conocimiento y a consideración de la Junta General, d.- Examinar los libros, Estados de pérdidas y ganancias, y presentar un informe al respecto. Así mismo, voz informativa a las



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

Juntas Generales. f.- Convocar de urgencia a Juntas Generales o solicitar al Gerente General que haga constar dentro del orden del día en forma previa a la convocatoria los puntos que crea conveniente; g.- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DE PROHIBICIÓN: AL COMISARIO.- Le esta prohibido tanto al Comisario principal y al Comisario suplente, cuando aún este en ejercicio de funciones negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar por su proceder. Igual prohibición corre para todos los administradores de la compañía. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- Iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACION DE BALANCES.- No podrán ser aprobados ningún balance previo al informe del Comisario, y se presentarán en un plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico, se elabora el balance general el estado de las cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismo que serán presentados a consideración de la Junta General acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la

compañía. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL.- El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, el informe del Comisario, sobre los antes dicho documentos estar a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberán conocerlos. ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomarán un porcentaje no menor del diez por ciento que esta destinado a un fondo de reservas legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituida resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- BENEFICIOS.- Una vez aprobado el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias, deducidos el porcentaje de participación de utilidades para los trabajadores de la compañía de haberlos y el fondo de Reservas Legal, La Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a Reservas voluntarias o especiales, a participaciones favor de Ejecutivos de la compañía, como justa remuneración a su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por el Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la

NOTARIA PRIMERA
SANTA ISABEL - ECUADOR

Ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Acordado por cualquier motivo la disolución de la compañía se procederá a la liquidación de la misma debiendo para ello la Junta General de Accionistas designar un liquidador principal y un suplente según las prescripciones determinadas en la Ley de compañías, que se hallare vigente. ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Todo lo que no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes Estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas, dentro de la Ley de Compañías que se hallare vigente. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo relativo al tránsito se someterá a las normas legales, reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales, las Jefaturas de Tránsito y demás entidades de Tránsito. ARTICULO QUINCUGÉSIMO.- Las reformas a los estatutos, aumento de capital o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito, efectuará la compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito no constituye títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- La compañía aceptará el ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que preste la entidad. Hasta aquí los estatutos.

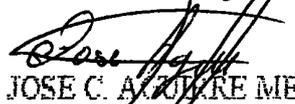
CUARTO SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital suscrito de la compañía por el mismo que es de OCHO CIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE Y DOS acciones, de TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de conformidad con el (siguiente) detalle: AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO, con una acción, BARROS GUERRERO MIGUEL ERNESTO, con una acción, BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR, con una acción, BARROS GUERRERO MARIA EDITHA, con una acción, BARROS BARROS EDGAR CRISTIAN, con una acción, BARROS BARROS MIGUEL ANGEL, con una acción, BARROS GUERRERO LUIS MARIO, con una acción, BARROS BARROS MARIA NOEMI, con una acción, BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA, con una acción, BECERRA TERREROS JUAN HERMINIO, con una acción, ENCALIADA CASTRO JUAN PABLO, con una acción, ESPINOZA RODRIGUEZ JUAN CARLOS, con una acción, GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO, con una acción, MONJE PINTADO MANUEL RICARDO, con una acción, QUITO OCHOA LUIS RAUL, con una acción, QUINDE QUINDE JOSE TOMAS, con una acción, QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO, con una acción, TERREROS GARCIA JESUS JAVIER, con una acción, TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA, con una acción, TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA, con una acción,



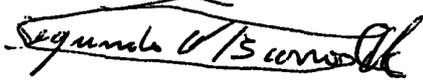
Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

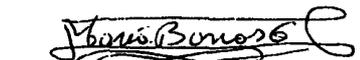
TERREROS MOSQUERA FREDY MARCELO, con una acción VELEZ MORA JULIO ROBERTO, con una acción. La compañía se funda con el cien por ciento del capital suscrito y pagado por los accionistas fundadores para lo cual se acompaña la papeleta el depósito bancario, de la apertura de la cuenta de Integración de Capital por un valor de OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los concurrentes a la celebración de la presente Escritura Pública, declaran que es voluntad fundar y constituir la compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.", encontrándose conforme con el texto de los estatutos, los mismos que han sido elaborados discutidos y aprobados durante las sesiones convocadas específicamente para este hecho, por los accionistas. Los concurrentes han designado al señor QUINDE QUINDE JOSE TOMAS, quien impulse ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades, los trámites que fueran necesarios para conformar legalmente esta compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del canton Santa Isabel. Autorizan de igual manera al Abogado Willan Barros Arias suscriba los documentos necesarios para la formación de esta compañía para que convoque o llame a la primera Junta General de accionistas de la compañía a efecto de designar autoridades y representantes Legales de la misma. Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que acompañó como habilitantes. Atentamente ABG. WILLAN BARROS ARIAS NAT. C.A.B. MIL DOSCIENTOS VEINTE

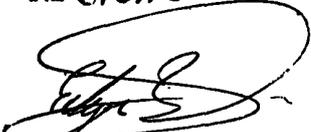
Y SIETE. Hasta aquí el contenido de la Minuta, la misma que reconociéndola como suya los otorgantes la dejan elevada a escritura publica para que surtan los efectos de Ley.- Los comparecientes me presentan las respectivas cédulas de identidad. I leído que les fue el presente documento a los comparecientes por mi el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en su contenido, y firmamos en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe.-


JOSE C. ACUÑA MEJA X
C.I. 010350814-9


MIGUEL E. BARROS GUERRERO X
C.I. 0100807833

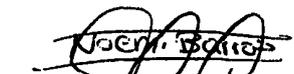

SEGUNDO N. BARROS CALLE X
C.I. 010110423-0


MARIA E. BARROS GUERRERO X
C.I. 010204720-6

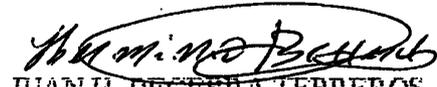

EDGAR C. BARROS BARROS X
C.I. 030197174-3

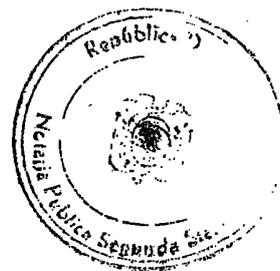

MIGUEL A. BARROS BARROS X
C.I. 010345173-8


LUIS M. BARROS GUERRERO X
C.I. 010116020-8


MARIA N. BARROS BARROS X
C.I. 010345157-1


LIDIA M. BECERRA TERREROS X
C.I. 0301954244


JUAN H. BECERRA TERREROS X
C.I. 0101322295



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

No.- 214

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL,

OTORGADA POR: FREDY TERREROS MOSQUERA

A FAVOR DE: JULIO BARRETO MENDES

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil cuatro, ante mi doctor Marco Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor FREDY MARCELO TERREROS MOSQUERA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer, vecino de este lugar, por sus propios derechos, capaz ante la ley, a quien de conocerle doy fe.- Bien inteligenciado sobre el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL a la cual comparece libre y voluntariamente, me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial en base de las siguientes cláusulas de voluntad: PRIMERA: Compareciente.- Comparece el señor Fredy Marcelo Terreros Mosquera, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y de ocupación chofer, domiciliado en el sector La Unión, capaz ante la ley. SEGUNDA: Antecedentes.- Manifiesta el señor Fredy Marcelo

[Handwritten signature]



TERREROS Mosquera que conjuntamente con otras personas, en un total de veinticuatro socios, están tramitando o legalización la compañía TRANS HERMANOS BARROS COMPAÑIA ANÓNIMA, con domicilio en el sector La Unión de la parroquia Abdón Calderón, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; Compañía que tiene por finalidad de poder operar en el servicio de transporte de pasajeros y carga. TERCERA: Poder Especial.- Con los antecedentes expuestos, manifiesta el señor Fredy Marcelo Terreros Mosquera, que por medio de este instrumento público tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Julio Alfredo Barreto Mendes, para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, como si fuera él mismo, ejecute los siguientes actos: a) Concurra con voz y voto ya sea a reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias y otras, que sean convocadas por directivos provisionales, temporales o definitivos de la Compañía en formación y que fuera mencionada anteriormente; haga aportaciones; b) Para que pueda ceder, vender, o traspasar, gravar y a cualquier título y en favor de cualquier persona, parte o todos los derechos, acciones u otros que por su calidad de socio tiene derecho el poderdante; c) Realice cualquier gestión; firme cualquier documento ya sea público o privado que se requiera y que le corresponde

al
rea.
algi
de
cast
com
fuer
reci
com
pode
comp
ampl
algu
es
agre
perf
cele
ABOG
de Al
que
eleva
legal
su c
compe
el No
y par
conmi

Fredy
6



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

[Handwritten mark]



al poderdante por su calidad de socio; y, d) En fe
 realice o ejecute cualquier otro acto y sin limitación
 alguna que se requiera de su persona y sea requerida
 de parte de la mencionada compañía; incluso en el
 caso, de que por alguna causa sobreviniente no se
 completare la constitución de la Compañía en mención y
 fuera necesario liquidarla, el apoderado podrá
 reclamar o recibir valores u otros que le
 correspondan al poderdante; facultad que incluye el
 poder decidir sobre la liquidación de la mencionada
 compañía. Con esta finalidad se le inviste de las mas
 amplias facultades sin que por falta de cláusula
 alguna se lo pueda argüir de insuficiente. La cuantía
 es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará
 agregar las demás cláusulas de estilo que miren ala
 perfecta validez de este instrumento publico por
 celebrarse. atentamente, Dra. Aida Toledo Vélez
 ABOGADO. matrícula seiscientos diecinueve del Colegio
 de Abogados del Azuay." Hasta aqui la minuta, la misma
 que el compareciente reconociéndola como suya la deja
 elevada a escritura pública para que surta los efectos
 legales correspondientes. El compareciente me presentó
 su cédula de identidad.- Leído que le fue al
 compareciente el presente instrumento público por mi
 el Notario en su integridad se ratifica en lo expuesto
 y para constancia firma al final en unidad de acto
 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

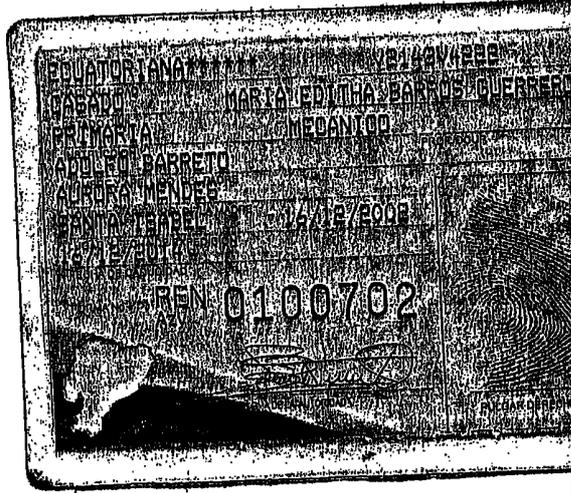
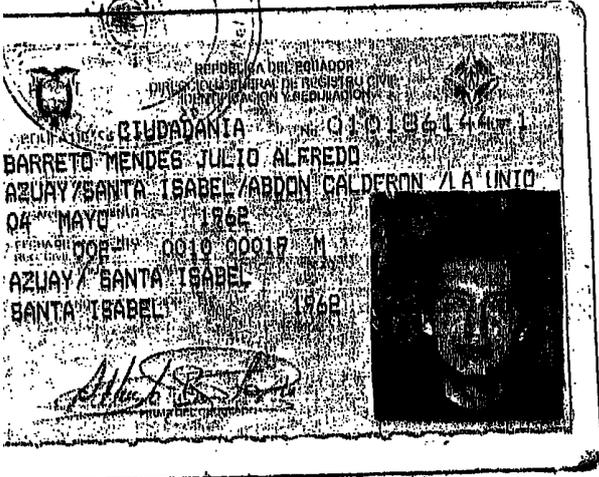
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

010245461-8

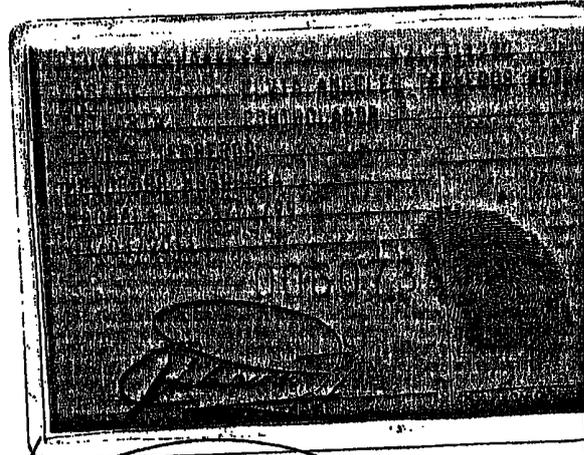
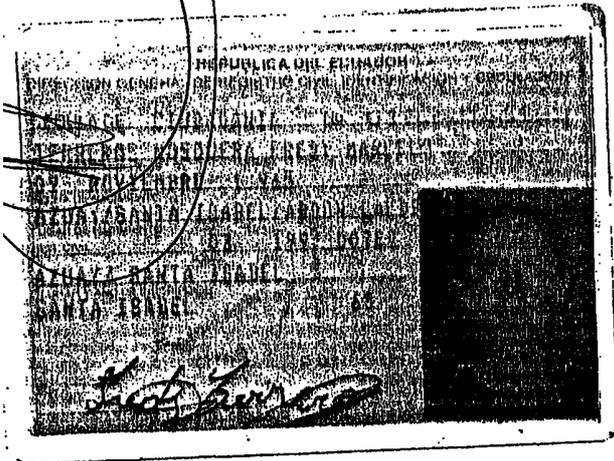
[Handwritten signature]
 Dr. Marco Delgado Deláez
 Notario Segundo
 Sta. Isabel

[Handwritten mark]



TIFICO:
original
Segunda
titular.

Se otorg
CERTIFIC
celebrac



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en foja(s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.

Sta. Isabel, a 22 de mayo de 2004

Dr. Marco Delgado Pelaez
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio No 2314 DAJ-04-CNTTT
Quito,

15 SET. 2004 ✓

Señor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio sin número, ingresado en este Organismo con el control de comunicaciones No. 6401 de 25 de agosto de 2004, el Doctor Ángel Bolívar Uday Merino, en calidad de Abogado Patrocinador de la Compañía de Transporte de Carga Liviana " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.**", domiciliada en el Cantón Santa Isabel, Provincia de Azuay, solicita a este Organismo, el Alcance a la Constitución Jurídica No.002-CJ-001-2004-CNTTT de fecha 27 de abril del 2004.

El mencionado alcance consiste en rectificar el nombre de un socio que consta en dicha Resolución.

DICE:

1. QUNIDE QUINDE MANUEL CORNELIO

DEBE DECIR:

1. QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO ✓

Por lo expuesto, y como aún no han obtenido el Permiso de Operación respectivo el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No.002-CJ-001-2004-CNTTT de fecha 27 de abril del 2004.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. Alejandro Albán Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO

DCR/VB

Adjunto copia de Resolución
Copia de la cedula

Ing. 6401 06-09-04



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en..... foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel a ... de ... de ...

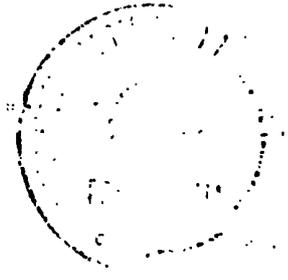
D. Bolívar Cusco Tr.
NOTARIO FIRMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Notaría Pízzera
SANTA ISABEL - ECUADOR

**RESOLUCION No.002-CJ-001-2004-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.**" con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina:

- X 1. AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO
- X 2. BARROS GUERRERO MIGUEL ERNESTO
- X 3. BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR
- X 4. BARROS GUERRERO MARIA EDITHA
- X 5. BARROS BARROS EDGAR CRISTIAN
- X 6. BARROS BARROS MIGUEL ANGEL
- X 7. BARROS GUERRERO LUIS MARIO
- X 8. BARROS BARROS MARIA NOEMÍ
- X 9. BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA
- X 10. BECERRA TERREROS JUAN HERMINIO
- X 11. ENCALADA CASTRO JUAN PABLO
- X 12. ESPINOZA RODRÍGUEZ JUAN CARLOS
- X 13. GOMEZ CHIMBO BLANCA ROSANA
- X 14. GUERERO BARROS BRAULIO SANTIAGO
- X 15. MONGE PINTADO MANUEL RICARDO
- X 16. QUITO OCHOA LUIS RAUL
- X 17. QUINDE QUINDE JOSE TOMAS
- X 18. QUNIDE QUINDE MANUEL CORNELIO
- X 19. TERREROS GARCIA JESÚS JAVIER
- X 20. TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA
- X 21. TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA
- X 22. TERREROS MOSQUERA JAVIER HUMBERTO
- X 23. TERREROS MOSQUERA FREDY MARCELO
- X 24. VELEZ MORA JULIO ROBERTO

20 mayo

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... (ojos) es igual al original que se presentó para su evidencia. Sta. Isabel, a 20 de mayo de 2004

D. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTON SANTA ISABEL

Que, el Coordinador de Asesor Jurídica mediante Informe No. 209-CAJ-CJ-03-CNTT, de Diciembre 1 del 2003, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.**" con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Notaría Pública
SANTA ISABEL - ECUADOR

Que, mediante Informe No. 231-CAJ-2003-CNITT, de 12 de diciembre del 2003, la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe No. 209-CAJ-CJ-03-CNITT, de Diciembre 1 del 2003, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,

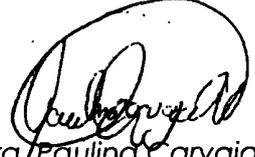
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.**" con domicilio en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 16 de marzo del 2004 y aprobada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2004


 Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


 Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ADHOC

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... fue..... original que se presentó para su.....
 Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004


 Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
CANTON SANTA ISABEL

25 2004 4


US\$ 814.00



BOGOTÁ
CALLE ISABEL LA CAJADORA

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 814,00 (OCHOCIENTOS CATORCE 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA HERMANOS BARROS TRANSBARROS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO	US\$37.00
✓ BARROS GUERRERO MIGUEL ERNESTO	US\$37.00
✓ BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR	US\$37.00
✓ BARROS GUERRERO MARIA EDITHA	US\$37.00
✓ BARROS BARROS MIGUEL ANGEL	US\$37.00
✓ BARROS GUERRERO LUIS MARIO	US\$37.00
✓ BARROS BARROS EDGAR CRISTIAN	US\$37.00
✓ BARROS BARROS MARIA NOEMI	US\$37.00
✓ BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA	US\$37.00
✓ BECERRA TERREROS JUAN HERMINIO	US\$37.00
✓ ENCALADA CASTRO JUAN PABLO	US\$37.00
✓ ESPINOZA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	US\$37.00
✓ GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO	US\$37.00
✓ MONGE PINTADO MANUEL RICARDO	US\$37.00
✓ QUITO OCHOA LUIS RAUL	US\$37.00
✓ QUINDE QUINDE JOSE TOMAS	US\$37.00
✓ QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO	US\$37.00
✓ TERREROS GARCIA JESUS JAVIER	US\$37.00
✓ TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA	US\$37.00
✓ TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA	US\$37.00
✓ TERREROS MOSQUERA FREDY MARCELO	US\$37.00
✓ VELEZ MORA JULIO ROBERTO	US\$37.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se

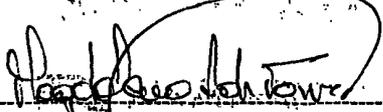
encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 21 de julio de 2004 ✓

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: Uno la copia que antecede es
igual al original que se halla protocolizado en el
archivo a mi cargo.

Santa Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

Dr. Bolívar Cusco Mi

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010481697-0

ENCALADA CASTRO JUAN PABLO
AZUAY/GIRON/GIRON

01 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-0278-00278-M
REG. CIVIL

AZUAY/GIRON
GIRON 1978

Luis E. Castro



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ROCIO MARISOL BARROS BARROS

PRIMARIA AGRICULTOR

NELSON NESTORIO ENCALADA

ELINA CASTRO

SANTA ISABEL 27/03/2003

27/03/2015

REN 0151656

Rocio Barros



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0001 0104816970
NUMERO CEDULA

ENCALADA CASTRO JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY GIRON
PROVINCIA CANTON

ASUNCION
PARROQUIA

LENTAG
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en... foja(s) es igual al original que se presento para su evidencia. Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

[Signature]
Dr. Bolivar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030197174-3

BARRIOS BARRIOS NOGAZ CRISTIAN

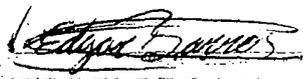
NOMBRES Y APELLIDOS
CRISTIAN NOGAZ BARRIOS

FECHA DE NACIMIENTO
12 SEPTIEMBRE 1988

LUGAR DE NACIMIENTO
ABDON CALDERON ALA UNDA 1982

REG. CIVIL TCMO PAG. ACT
001- 0116 0016

ABDON CALDERON ALA UNDA 1982




E230314322
IND. DACT.

ESTADO CIVIL AYUDANTE

PRIMARIA

MARIA BARRIOS

AYUDANTE

24




DOY FE: Que la fotocopia que antecede en J... (p) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2024

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE: **BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR** No. **0101104230**

NOMBRES Y APELLIDOS: **BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR**

LUGAR DE NACIMIENTO: **STA. ISABEL YACUNIM, CAI**

FECHA DE NACIMIENTO: **10/10/2005**

REG. CIVIL: **10/10/2005**

TOMO: **10** PAG: **10** SEXO: **M**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **10/10/2005**

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** IND. DACT: **00551355**

ESTADO CIVIL: **CONYUGADO** PROF. OCUP: **AGRICULTOR**

INSTRUCCION: **AGRICULTOR**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **10/10/2005**

FECHA DE CADUCIDAD: **10/10/2010**

REN: **0055135**

Azy: **0055135**

[Firma]



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0001 NUMERO 0101104230 CEDULA

BARROS CALLE SEGUNDO NICANOR
APELLIDOS Y NOMBRES

STA. ISABEL
CANTON

PROVINCIA: **El Oro**

ABDÓN CALDERÓN CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en.....f. hoja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 10 de Octubre de 2007

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210041226-7

GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO

NOMBRES Y APELLIDOS: BRAULIO SANTIAGO GUERRERO BARROS CALDERON / LA PALMA

LUGAR DE NACIMIENTO: LA PALMA

FECHA DE NACIMIENTO: 21/11/1966

REG. CIVIL: M CASADO SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LA PALMA 1992

Santiago Guerrero
FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



ECUATORIANO * * * * * 1992010000

NACIONALIDAD: ECUATORIANO IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMARIA OMBRE: GUERRERO

INSTRUCCION: PRIMARIA PROF/OCCUP:

ST. PAPA JOSE GUERRERO BARROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE GUERRERO BARROS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARCELA BARROS CALLE

BIENSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 10/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA REN 0055065
Azy



FULDA Y DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

210041226 7 0047- 267 000726

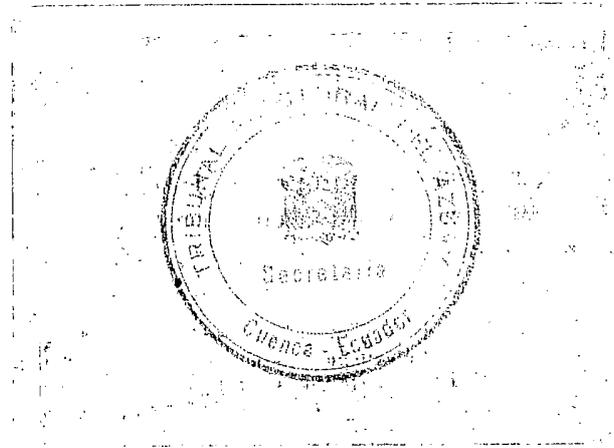
GUERRERO BARROS BRAULIO SANTIAGO

SUCUMBIDOS: LAGO AGRIO

NUEVA LOJA NUEVA LOJA

FUNCION: No Voto Elecc: 20/10/2002: 4
No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 4

00001024 ** TOTAL ** 12



COY FE: Que la fotocopia que antecede
en / hoja(s) es igual al original que
se presento para su evidencia
Sta. Isabel, a de de
[Signature]
Dr. Boltvar Cusco R.
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030195424-4

• BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA

NOMBRES Y APELLIDOS: BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA CALDERON / LA UNICA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/2002

REC. CIVIL: 11/10/2002

ESTADO CIVIL: SOLTERA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AZUAY, SANTA ISABEL

PROVINCIA: AZUAY

Nidia Becerra
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DAC: 27

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: DOMESTICO

PROF. OCUP.: []

PLANO HERMANO BECERRA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: []

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: []

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: []

FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZUAY, 11/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD: []

REN 0055780

AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0002

NUMERO 0301954244

CEDULA

BECERRA TERREROS NIDIA MARGARITA

APELLIDOS Y NOMBRES

STA. ISABEL

CANTON

PROVINCIA

ABDON CALDERON

PARROQUIA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en.....1 hoja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Sta. Isabel, a 29 de Septiembre de 2004

[Signature]

Dr. Boltvar Cusco Ttl.
NOTARIO PRIMERO
CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030055393-7

QUITO OCHOA LUIS RAUL

NOMBRES Y APELLIDOS
 QUITO OCHOA LUIS RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 22/06/1957

REG. CIVIL
 SEXO M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 QUITO 1957

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E1693118E

MARIA MERCEDES VENCES MORA 28

PROFESION CHOFER, PROFESIONAL

INSTRUCCION JISE AUTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA BLANCA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 10/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0054925
 Azy

[Signature]
 FUESE DE HECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

95-0035 NUMERO
 0300583937 CEDULA

QUITO OCHOA LUIS RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 SANTA ISABEL PARROQUIA
 SANTA ISABEL ZONA

STA. ISABEL CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA Y FE: Que la forma que antecede
 es una copia fiel del original que
 se presentó para su evidencia.
 Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

[Signature]
 Dr. Bolívar Cisco Tr.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION NO. 0055950

QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO

FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1950

REG. CIVIL: 15/05/1950

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 15/05/1950

Manuel C. Quinde
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCION: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUINDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUINDE

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: SANTA ISABEL, 15/05/1950

FECHA DE CADUCIDAD:

REN. AZU. 0055950



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0007 0103514071

NUMERO CEDULA

QUINDE QUINDE MANUEL CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES

STA ISABEL

CANTON

ABDON CALDERON

PARROQUIA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... hoja(s) es igual al original que se presento para su evidencia

Sta. Isabel, a 22 de Septiembre de 2004

Bolivar Casco
Dr. Bolivar Casco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010206473-D

QUINDE QUINDE JOSE TOMAS

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/GIRON/GIRON

LUGAR DE NACIMIENTO
17 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0058 00512 M

TOMO PAQ. ACT. SEXO

AZUAY/ GIRON

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GIRON 1962

[Firma]

HIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4333V2222

NACIONALIDAD CASADO BLANCA E RODRIGUEZ CAROENAS

ESTADO CIVIL PRIMERA ALBANIL PROF/OCUPA

INSTRUCCION JOSE QUINDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HIRMALE QUINDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZUAY

FECHA DE EXPEDICION 21/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0014187

[Firma]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral t. 89 - 0007 0102064730
CEDULA

QUINDE QUINDE JOSE TOMAS

PELLIDOS Y NOMBRES

STA ISABEL

PROVINCIA

ABDON CALDERON

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

[Firma]
Dr. Bolívar Cisco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **ELVA NARCIZA** No. **0056077**

TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA

NOMBRES Y APELLIDOS: **TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **STA. ISABEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **11/18/2002**

REC. CIVIL: **0056077**

TOMO: **0056077** PAG: **0056077** AC: **0056077** SEXO: **F**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **STA. ISABEL**

Elva Narciza
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **ELVA NARCIZA** No. **0056077**

TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA

NOMBRES Y APELLIDOS: **TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **STA. ISABEL**

FECHA DE NACIMIENTO: **11/18/2002**

REC. CIVIL: **0056077**

TOMO: **0056077** PAG: **0056077** AC: **0056077** SEXO: **F**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **STA. ISABEL**

Elva Narciza
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0008 0101883902
NUMERO CEDULA

TERREROS MOSQUERA ELVIA NARCIZA
APELLIDOS Y NOMBRES

STA. ISABEL
CANTON

AZUAY
PROVINCIA

ABDON CALDERON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PARROQUIA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... Hoja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2002

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0703832273

TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA

NOMBRES Y APELLIDOS: TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA
 PADRE: JUAN ISABEL / MADRE: ABBON CALDERON / LA UNIA

LUGAR DE NACIMIENTO: STA. ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/2012
 REG. CIVIL: 10/10/2012
 TOMO: 10/10/2012
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: STA. ISABEL

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANO INO. DACT: FERNANDO MARCELO SEBASTIAN

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: QUICHUA DOMESTICO

PROF. OCUP: JESUS JAVIER TERREROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN ISABEL MOSQUERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ABBON CALDERON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: STA. ISABEL 10/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

REN 0055053

FORMA: Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0008 0703832273
 NUMERO CEDULA

TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA

APELLIDOS Y NOMBRES: TERREROS MOSQUERA AIDA YOLANDA
 STA. ISABEL
 CANTON
 AZUAY
 PROVINCIA
 ABBON CALDERON
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... folios) es igual al original que se presento para su evidencia. Sta. Isabel, a ... de ... de 2004

Dr. Bolivar Cusco Tl.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 010324797-9

NOMBRES Y APELLIDOS
 JULIO ROBERTO VELEZ MORA

FECHA DE NACIMIENTO
 12 DE NOVIEMBRE DE 1971

LUGAR DE NACIMIENTO
 ABDON CALDERON - AZUAY

REG. CIVIL TOMO 139 FOLIO 139

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
 ABDON CALDERON-AZUAY- 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA #3335 10222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT. 34

ESTADO PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUMENTO JULIO ROBERTO VELEZ PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARTA CARMELITA MORA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 CUEVA, 18 DE ENERO DE 1990

LUGAR Y AÑO DE LA MUERTE DEL TITULAR
 HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. B 1390404 AS.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 0009 0103247979
 NUMERO CEDULA

VELEZ MORA JULIO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY STA. ISABEL
 PROVINCIA CANTON
 ABDON CALDERON/IA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... fojs(s) es igual al original que se presento para su evidencia.
 Sta. Isabel, a de Septiembre de 2004

D. Bolivia Cusco M.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 010005732-1

TERREROS GARCIA JESUS JAVIER

20 JUNIO 1.937

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CA

03 163 0064

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 65

Javier Terreros

ECUATORIANA***** E1333A1222

CASADO MERCEDES MOSQUERA

PRIMARIA AGRICULTOR

HUBERTO TERREROS

FLORA GARCIA

CUENCA 21-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2082757



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0009
 NUMERO

0100057321
 CEBUJA

TERREROS GARCIA JESUS JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
 PROVINCIA
 ABDON CALDERON/LA
 PARROQUIA

SANTA ISABEL
 CANTON

Bolivar Cusco
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
 en... hoja(s) es igual al original que
 se presento para su evidencia.
 Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

Bolivar Cusco
 Dr. Bolivar Cusco M.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145185-4

NOMBRE Y APELLIDOS: MONSE PINTADO MANUEL RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / SANTA ISABEL / ABDON CALDERON / LA UNIO

FECHA DE NACIMIENTO: 28 MAYO 1957

REQ. CIVIL: 001-0110 00218-M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: AZUAY / SANTA ISABEL / 1957

FIRMA DEL REGISTRADO: *Manuel Ricardo PINTADO*

ECUATORIANA***** E334314242

NACIONALIDAD: CASADO CARMEN AMADA CHIRIBOGA CALLE

ESTADO CIVIL: PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: JULIO MONGE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA PINTADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SANTA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 08/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 08/07/2016

FORMA No. REN 0278557

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 135-0005

Numero 0101451854

CEDULA

Electoral Tribunal MONGE PINTADO MANUEL RICARDO

Electoral Tribunal APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal AZUAY STA ISABEL

Electoral Tribunal PROVINCIA

Electoral Tribunal ABDON CALDERON LA

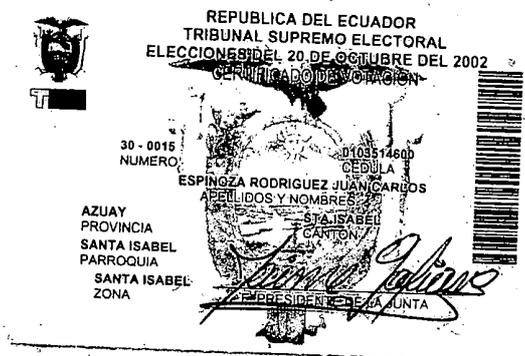
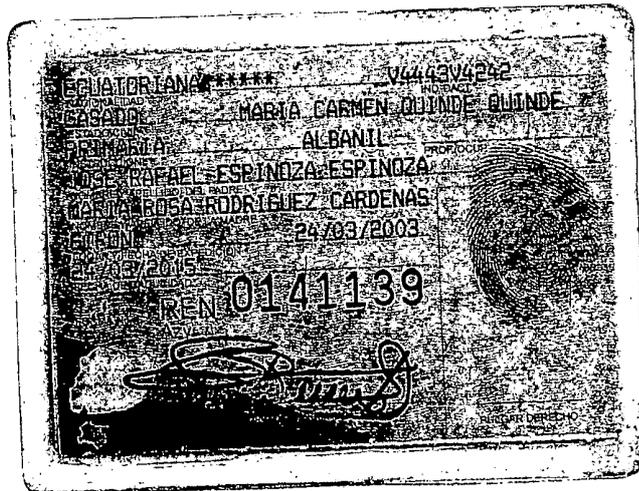
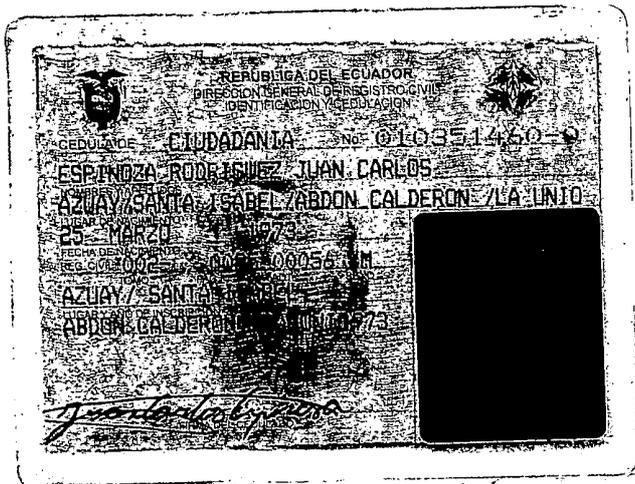
Electoral Tribunal PARROQUIA

Electoral Tribunal PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... (o) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en... (hojas) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a ... de ... de ... 2002

Dr. Bolívar Casco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010345157-1

BARROS BARROS MARIA NOEMI

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

19 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0009 00109 F

AZUAY/SANTA ISABEL

ABDON CALDERON /LA UNIO 980

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E239913222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ERNESTO BARROS

MARIA JULIETA BARROS

AZUAY 02/09/2002

02/09/2014

REN 0015807



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral 65-0002 010345157-1

NUMERO CEDULA

BARROS BARROS MARIA NOEMI

APellidos y Nombres

AZUAY SANTA ISABEL

PROVINCIA CANTON

ABDON CALDERON/LA UNIO

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en... (s) es igual al original que se presento para su evidencia. Sta. Isabel, a 20 de Septiembre de 2004

[Firma]
Dr. Bolivar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010116020-8

BARROS GUERRERO LUIS MARIO

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

02 NOVIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0213 00424 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1950

Luis M. Barros
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313222 40

SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL BARROS

ROSA GUERRERO

BIRON 11/10/2002

11/10/2014

REN 0051980

Azy

REN 0051980

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0001 0101160208
NUMERO CEDULA

BARROS GUERRERO LUIS MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY STA. ISABEL
PROVINCIA CANTON

ABDON CALDERON/LA
PARROQUIA

Felipe Beltrán
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



JOY FE: Que la fotocopia que antecede
en... (s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a 20 de Agosto de 2004

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 010345173-8

BARROS BARROS MIGUEL ANGEL

NOBRES Y APELLIDOS

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

LUGAR DE NACIMIENTO

25 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. TOMO PAG. ACTO SEXO

001- 0056 00056 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ABDON CALDERON /LA UNIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIANAAAAA E43637342

CASADO ERICA SUSANA PINA RIVERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ERNESTO BARROS

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA JULITA BARROS CALLE

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZUAYES 28/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0015314

Cñr



PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a de Septiembre de 2007

Dc. Bolivar Cusco FR.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 010204720-6
 BARROS GUERRERO MARIA EDITHA
 AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO
 17 NOVIEMBRE 1963
 002- 0155 00607 F
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1963

Maria Barros

EQUATORIANA***** E234111222
 CASADO JULIO ALFREDO BARRETO MENDEZ
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MIGUEL ANGEL BARROS
 ROSA FLORENCIA GUERRERO
 SANTA ISABEL 16/12/2002
 16/12/2014
 REN 0100704
 Azy

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0008
 NUMERO 0102047208
 CEDULA
 BARROS GUERRERO MARIA EDITHA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY STA.ISABEL
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA
 SANTA ISABEL
 ZONA

30-0008
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACION

[Barcode]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... foja(s) es igual al original que se presento para su evidencia.
 Sta. Isabel, a de de de 2004

[Signature]
 Dc. Bolívar Cusco Tr.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 010350814-9

AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO

05 ENERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0011-00011-M

AZUAY/ SANTA ISABEL

ABDON CALDERON /LA UNIO 974

Jose Aguirre
DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** V4443V4222 53

IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMARIA INSTRUCCION

MANUEL LEONCIO AGUIRRE YUNGA

CHOFER PROFESIONAL

GREGORIA DE LA CRUZ MEJIA

SANTA ISABEL 20/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0278328

Azy

[Fingerprint]

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0655931

Elecciones 24 de Noviembre del 2009

0103508149 0001-010

AGUIRRE MEJIA JOSE CLODOMIRO

AZUAY STA ISABEL

ABDON CALDERON/LA

SANCION	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	6
	** TOTAL **	10

[Signature]

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en... fojas(s) es igual al original que se presento para su evidencia.

Sta. Isabel, a 20 de Septiembre del 2009

[Signature]

Dr. Baltazar Cusco M.
NOTARIO PRIMERERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

J. C. Castro
JUAN P. ENCALADA CASTRO X
C.I. 010481697-0

Juan C. Espinoza
JUAN C. ESPINOZA RODRIGUEZ X
C.I. 010351460-0

Braulio S. Guerrero
BRAULIO S. GUERRERO BARROS X
C.I. 210041226-7

Manuel R. Mergé
MANUEL R. MERGÉ PIYADO X
C.I. 010145185-4

Luis Raul Quito
LUIS RAUL QUITO OCHOA X
C.I. 030058393-7

Jose T. Quinde
JOSE T. QUINDE QUINDE X
C.I. 010206473-0

Manuel C. Quinde
MANUEL C. QUINDE QUINDE X
C.I. 0103514071

Jesús I. Terreros
JESÚS I. TERREROS GARCÍA X
C.I. 0100557321

Elvia N. Terreros
ELVIA N. TERREROS MOSQUERA X
C.I. 0101683902

Aida Y. Terreros
AIDA Y. TERREROS MOSQUERA X
C.I. 0103632273

Julio Alfredo Barreto
JULIO ALFREDO BARRETO MENDEZ, mandatario de
FREDY MARCELO TERREROS MOSQUERA X
C.I. 010186144-1

Julio Roberto Velez
JULIO ROBERTO VELEZ MORA X
C.I. 010324197-9

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL
SE OTORGO.....

ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA BREMERA COPIA CER-
TIFICADA, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA -
QUE LA FIRMO Y SELLO EN SANTA ISABEL, EL DIA DE SU CE-
LABRACION...

EL NOTARIO PRIMERO.



Inscrito en el Registro Mercantil
con el No. - 17 -
Santa Isabel, 13 - Octubre del 2004
LA REGISTRADORA

Dr. Manuel Carrillo

